

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 63
APROBADO: 27 DE FEBRERO DE 2013
P. de R. Núm. 54
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 6 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO, ÉTICA, Y ASUNTOS INTERNOS; URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE; DE SEGURIDAD QUE EFECTÚE UNA EVALUACION DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 2002-2003, ENMENDADA POR LA ORDENANZA 44, SERIE 2005-2006, EN PARTICULAR LO RELACIONADO A LA LIMPIEZA Y CUIDO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, conocida como Código de Urbanismo del Municipio de San Juan regula, entre otras cosas, lo relacionado a la limpieza y cuidado de los espacios públicos. Dicho estatuto municipal impone sanciones de multas administrativas a aquellas personas que violan las conductas prohibidas, que ascienden a mil (1,000) dólares, en algunos casos. Este es el caso del Artículo 5.09 (Limpieza y Cuido de los espacios públicos);

POR CUANTO: Lo dispuesto en el Artículo 5.09 del Código de Urbanismo requiere de esta Legislatura Municipal, un estudio minucioso que considere si el mismo atenta o no, en su aplicación, con el derecho a la libre expresión que personas u organizaciones ejerzan en foros públicos tradicionales o por designación;

POR CUANTO: Ante la interrogante, esta Legislatura Municipal en actitud responsiva entiende imperativo que se evalúe esta y cualquier legislación municipal a fin de que todo el ordenamiento jurídico del Municipio respete los derechos consagrados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

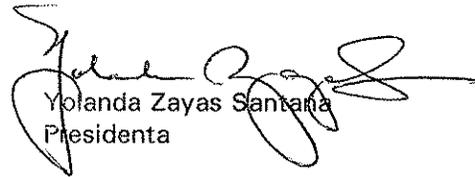


POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar a las Comisiones de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente; de Seguridad y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género que realicen un estudio y evaluación de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada por la Ordenanza Núm. 44, Serie 2005-2006, en particular en artículo 5.09 relacionado a la limpieza y cuidado de los espacios públicos.

Sección 2da. Las Comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos y conclusiones a la Legislatura Municipal de San Juan en 90 días, a partir de la aprobación de la presente medida.

Sección 3ra. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 54, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor Jimmy Zorrilla Mercado.


CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2013.



Carmen E. Arraiza González

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan